



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 193/2015

La Paz, 22 de septiembre de 2015

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-018-15 DE 21/09/2015, QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE ATENCIÓN Y TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA INTERIOR COCHABAMBA DEPENDIENTE DE LA GERENCIA REGIONAL COCHABAMBA, DE LUNES A VIERNES DESDE EL 21/09/2015 HASTA EL 31/12/2015.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-018-15 de 21/09/2015, que autoriza la ampliación de horario de atención y trabajo de la Administración de Aduana Interior Cochabamba dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba, de lunes a viernes desde el 21/09/2015 hasta el 31/12/2015.



MJPP/aql

Maria José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE _0 1 018 - 15

La Paz, 21 SEP 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): *“El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas”*.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

[Handwritten signature]
G. G.
Alberto A.
Pozo P.
A.N.B.

[Handwritten signature]
A.N.B.

[Handwritten signature]
D.A.L.
Ma. de Pádua
Peñaranda
A.N.B.

[Handwritten signature]
Dolores G.
Mendoza O.
A.N.B.



Aduana Nacional

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): *“En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN”*. Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: *“Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior”*. (Negritas añadidas)

Que considerando la competencia otorgada a la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, se infiere que la autorización de cambio de horario de trabajo y atención en la Administración de Aduana Interior Cochabamba, debe enmarcarse en la precitada normativa.

CONSIDERANDO:

Que mediante Comunicación Interna AN-CBBCI-CI N° 2162/2015 de 03/09/2015, el Administrador de Aduana Interior Cochabamba a.i. de la Aduana Nacional, solicita (sic): *“(...) la emisión de Resolución Administrativa que amplíe el horario laboral de trabajo en la Administración de Aduana Interior Cochabamba a partir de la fecha 07/09/2015 hasta 31/12/2015 en el horario de 08:30 am hasta 17:30 pm, con el objetivo de dar mayor celeridad a la regularización de los trámites pendientes y viabilizar la carga laboral en las diferentes áreas de esta administración, asimismo con el fin de evitar el congestionamiento de los almacenes ALBO S.A. y en consideración a la época alta de importación”*.

Que a través de Informe AN-DRHAC 0514/2015 de 10/09/2015, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, se señala que (sic): *“(...) la solicitud de ampliación de horario laboral y de atención de la Administración de Aduana Interior Cochabamba dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente, toda vez que el horario de trabajo y de atención sería de lunes a viernes de 08:30 a 17:30, con el objeto de dar mayor celeridad a la regularización de los trámites pendientes y viabilizar la carga laboral en la diferentes áreas de la administración, asimismo con el fin de evitar congestionamiento de los almacenes ALBO S.A. y en consideración a la época alta de importaciones”*. Informe mediante el cual se

G.G.
Aberto A.
Pozo F.
A.N.B.

D.A.L.
Ma. de Patricia
Pérez C.

S.N.
MENDOZA O.
A.N.B.

Dolores G.
Mendoza O.
A.N.B.



Aduana Nacional

concluye que (sic): "Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional Cochabamba, la ampliación de horario del horario de trabajo y atención, en la Administración Aduana Interior Cochabamba a partir del 21/09/2015 hasta 31/12/2015, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente". Recomendando que en caso de corresponder, se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el nuevo horario de trabajo de la Administración Aduana Interior Cochabamba dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente, y tomando en cuenta que con el objetivo de dar celeridad a la regularización de los trámites pendientes en la Administración de Aduana Interior Cochabamba dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba, y viabilizar la carga laboral en las diferentes áreas de esa administración, así como evitar el congestionamiento de los almacenes de la empresa concesionaria ALBO S.A., en consideración a la época alta de importaciones, la citada Administración solicitó la correspondiente ampliación de horario de atención y trabajo; por tanto, corresponde que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice la Ampliación de Horario en la Administración de Aduana Interior Cochabamba dependiente de la Gerencia Regional de Cochabamba, a partir de 21/09/2015 hasta 31/12/2015, de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 17:30.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1153/2015 de 21/09/2015, concluye que: "Por lo anteriormente expuesto y sobre la base de la solicitud efectuada mediante Comunicación Interna AN-CBCCI-CI N° 2162/2015 de 03/09/2015, emitida por el Administrador de Aduana Interior Cochabamba a.i. de la Aduana Nacional e Informe AN-DRHAC 0514/2015 de 10/09/2015, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, referidos a la ampliación de horario de atención y trabajo de la Administración de Aduana Interior Cochabamba dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba, que comprende el siguiente horario: Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30 desde fecha 21/09/2015 hasta fecha 31/12/2015, solicitud que se considera procedente, por enmarcarse en la normativa legal vigente: en consecuencia, corresponde que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice la ampliación de horario de atención y trabajo en la Administración de Aduana Interior Cochabamba dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba, estableciéndose el mismo de lunes a viernes de 08:30 a 17:30, desde 21/09/2015 hasta 31/12/2015".

S.G.
Alberto A.
Pozo P.
A.N.B.

D.A.L.
Ma. de Teresa
Pascual C.N.

S.G.
Miguel G.
Mendoza O.
A.N.B.



Aduana Nacional

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar la ampliación de horario de atención y trabajo de la Administración de Aduana Interior Cochabamba dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba, de lunes a viernes desde el 21/09/2015 hasta el 31/12/2015; de acuerdo al siguiente detalle:

LUGAR DE TRABAJO	DÍAS	DE	A
Administración de Aduana Interior Cochabamba	Lunes a Viernes	08:30	17:30

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Cochabamba y la Administración de Aduana Interior Cochabamba, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

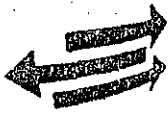
G.G.
Alberto A.
Pozo P.
A.N.B.

D.A.L.
Ma. del Alma
Pérez G. C.

PE: MAV
GG: APP
GNAF: MPP/NMS/WVQ
GNJ: MJPP/MFPCH/CKRR
HR: CBBCI2015-4203

Dolores G.
Mendoza O.
A.N.B.

[Signature]
Mylene D. Araya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



www.aunanacional.gov.bo
Linea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN Nº RA PE 01 018 15

La Paz, septiembre 21 de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley Nº 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley Nº 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se descentralizará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley Nº 1990, señala (sic): "El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas".

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN".

Que considerando la competencia otorgada a la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, se infiere que la autorización de cambio de horario de trabajo y atención en la Administración de Aduana Interior Cochabamba, debe enmarcarse en la precitada normativa.

CONSIDERANDO:

Que mediante Comunicación Interna AN-CBBICI-CI Nº 2162/2015 de 03/09/2015, el Administrador de Aduana Interior Cochabamba a.i. de la Aduana Nacional, solicitó (sic): "(...) la emisión de Resolución Administrativa que amplíe el horario laboral de trabajo en la Administración de Aduana Interior Cochabamba a partir de la fecha 07/09/2015 hasta 31/12/2015 en el horario de 08:30 am hasta 17:30 pm, con el objetivo de dar mayor celeridad a la regularización de los trámites pendientes y viabilizar la carga laboral en las diferentes áreas de esta administración, asimismo con el fin de evitar el congestionamiento de los almacenes ALBO S.A. y en consideración a la época alta de importación".

Que a través de Informe AN-DRHAC 0514/2015 de 10/09/2015, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, se señala que (sic): "(...) la solicitud de ampliación de horario laboral y de atención de la Administración de Aduana Interior Cochabamba dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente, toda vez que el horario de trabajo y de atención sería de lunes a viernes de 08:30 a 17:30, con el objeto de dar mayor celeridad a la regularización de los trámites pendientes y viabilizar la carga laboral en las diferentes áreas de la administración, asimismo con el fin de evitar el congestionamiento de los almacenes ALBO S.A. y en consideración a la época alta de importaciones". Informe mediante el cual se concluye que (sic): "Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional

Cochabamba, la ampliación de horario del horario de trabajo y atención, en la Administración Aduana Interior Cochabamba a partir del 21/09/2015 hasta 31/12/2015, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente". Recomendando que en caso de corresponder, se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el nuevo horario de trabajo de la Administración Aduana Interior Cochabamba dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba.

Que en virtud de los antecedentes expuestos precedentemente, y tomando en cuenta que con el objetivo de dar celeridad a la regularización de los trámites pendientes en la Administración de Aduana Interior Cochabamba dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba, y viabilizar la carga laboral en las diferentes áreas de esa administración, así como evitar el congestionamiento de los almacenes de la empresa concesionaria ALBO S.A., en consideración a la época alta de importaciones, la citada Administración solicitó la correspondiente ampliación de horario de atención y trabajo; por tanto, corresponde que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice la Ampliación de Horario en la Administración de Aduana Interior Cochabamba dependiente de la Gerencia Regional de Cochabamba, a partir de 21/09/2015 hasta 31/12/2015, de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 17:30.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJCC-DALJC Nº 1153/2015 de 21/09/2015, concluye que: "Por la anteriormente expuesto y sobre la base de la solicitud efectuada mediante Comunicación Interna AN-CBBICI-CI Nº 2162/2015 de 03/09/2015, emitida por el Administrador de Aduana Interior Cochabamba a.i. de la Aduana Nacional e Informe AN-DRHAC 0514/2015 de 10/09/2015, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, referidos a la ampliación de horario de atención y trabajo de la Administración de Aduana Interior Cochabamba dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba, que comprende el siguiente horario: Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30 desde fecha 21/09/2015 hasta fecha 31/12/2015, solicitud que se considera procedente, por enmarcarse en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas Nº 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice la ampliación de horario de atención y trabajo en la Administración de Aduana Interior Cochabamba dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba, estableciéndose el mismo de lunes a viernes de 08:30 a 17:30, desde 21/09/2015 hasta 31/12/2015".

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas Nº 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar la ampliación de horario de atención y trabajo de la Administración de Aduana Interior Cochabamba dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba, de lunes a viernes desde el 21/09/2015 hasta el 31/12/2015; de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 3 columns: LUGAR DE TRABAJO, DIAS, DE A. Administration de Aduana Interior Cochabamba, Lunes a Viernes, 08:30 | 17:30

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional Cochabamba y la Administración de Aduana Interior Cochabamba, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FE: MAY
CO: APP
GNAF: MPP/NMS/WVO
GNI: MPP/MPPCH/CKRR
HR: CBBICI015-4203

